"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2025 11:16:58 -05:00

Cajamarca, 01 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000238-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Resolución Corrida N.° 02757-2024-P-CE-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2024.
- Oficio Múltiple N.° 0001-2025-CN-SNEED-PJ, de fecha 31 de enero de 2025
- Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de enero de 2025.
- Resolución Administrativa N.° 001218-2024-P-CSJCA-PJ, de fecha 18 de julio de 2024.
- Resolución Administrativa N.° 002211-2024-P-CSJCA-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2024.

II. CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Corrida N.° 2757-2024-P-CE-PJ, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la programación de vacaciones de los jueces y juezas superiores y especializados integrantes del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del año judicial 2025. Y, en el cuadro adjunto a la citada resolución, fila N.° 19, figura el nombre del magistrado Edwin Sergio Chacón Núñez, en su condición de Juez Especializado del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Cajamarca, a quien la autoridad competente le aprobó sus vacaciones por un plazo de 30 días, comprendidos entre el 01 de febrero al 02 de marzo de 2025. Tal disposición ha sido contemplada en el Anexo N.° 01 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ.

Posteriormente, a través del Oficio Múltiple N.° 0001-2025-CN-SNEED-PJ, de fecha 31 de enero de 2025, el Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, solicitó a las Presidencias de Corte de todo el país, que se disponga la encargatura del juzgado y/o sala del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio existente en los distintos distritos judiciales, a efectos de que se atiendan los requerimientos de **medidas cautelares, escritos y audiencias,** debido a su naturaleza urgente y los plazos estipulados en el Decreto Legislativo N.° 1373, sobre extinción de dominio.

En adición a lo anterior, cabe precisar que, a la fecha, el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Cajamarca, también desarrolla funciones como Juzgado Penal Liquidador, y –con fines de descarga– como Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca. En tal sentido, resulta necesario encargar el referido juzgado, al magistrado Gabriel Baltazar Valverde Tuanama, en su condición de Juez a cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, con miras a que atienda las

materias urgentes, descritas en el Oficio Múltiple N.° 001-2025-CN-SNEED-PJ, así como también en el literal a), del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.° 390-2024-CE-PJ, durante el 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025.

Segundo: En igual sentido, a través del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, fue acogida la solicitud de vacaciones formulada por el magistrado José Luis Morales Boñón, Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca, en el periodo comprendido entre el 01 al 16 de febrero de 2025 (16 días). Periodo durante el cual, resulta necesario encargar el despacho de la citada dependencia jurisdiccional, al magistrado José Abel Bonón Faichín, en su condición de Juez a cargo del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, con miras a que atienda las materias urgentes, descritas en el literal a), del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.° 390-2024-CE-PJ.

Tercero: De otro lado, a partir de la comunicación realizada por parte del magistrado Carlos Enrique Vásquez Sánchez, Juez de Paz Letrado Supernumerario a cargo del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos, se tomó conocimiento que el citado magistrado no tendría 30, sino **23 días** de vacaciones pendientes de goce. Esta información ha sido corroborada mediante la Resolución Administrativa N.° 001218-2024-P-CSJCA-PJ, de fecha 18 de julio de 2024, mediante la cual, se autoriza al citado magistrado, el adelanto de su descanso vacacional por 7 días: del 30 de julio, al 5 de agosto de 2024. Cabe precisar que esta concesión de vacaciones adelantadas, no fue registrada oportunamente en el año 2024, en el récord de vacaciones de los magistrados, que obra en la oficina de secretaría de presidencia.

Por lo tanto, corresponde modificar la concesión de vacaciones al citado magistrado, para el periodo de febrero de 2025, las mismas que no se extenderán de 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025. Sino, **a partir del 03, al 25 de febrero de 2025**; y, en mérito a ello, corresponde precisar que es por este último periodo de tiempo, por el que se encargará el citado despacho, al magistrado Ángel Diego Escobedo Arce, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, en adición al Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pablo.

Cuarto: Cuestión similar se ha evidenciado respecto del magistrado André Antonio Lobatón Carbajal, pues mediante Resolución Administrativa N.° 2211-2024-P-CSJCA-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, se autorizó al citado magistrado, el goce de 2 días de periodo vacacional, correspondientes a los días 25 y 26 de noviembre de 2024. Por lo tanto, los días que tiene pendiente de goce, no ascienden a 8, sino a 6; ergo, su periodo vacacional en febrero de 2025, no se extenderán del 03, al 10 de febrero de 2025. Sino, **a partir del 03, al 08 de febrero de 2025.**

Quinto: En virtud a lo antes anotado, y a efectos de evitar la concesión de mayores periodos de vacaciones a los magistrados y magistradas, resulta pertinente disponer que el personal de presidencia, realice una búsqueda de las resoluciones administrativas emitidas en el año 2024, mediante las que se conceden vacaciones a los

magistrados, tanto las que han sido publicadas en la página web de esta Corte Superior, así como también aquellas que obran en los archivos digitales de presidencia.

Sexto: Por otra parte, dado que el Segundo Juzgado Mixto de San Miguel - La Florida, opera, en adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria; es necesario modificar el anexo N.° 02 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, con miras a encargar el Primer Juzgado Mixto con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel (por el periodo comprendido desde el 03 al 18 de febrero de 2025); así como también al Juzgado Mixto con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Pablo; al magistrado Eberth Rafael Altamirano, juez a cargo del Juzgado Mixto con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Santa Cruz.

Por consiguiente, corresponde encargar el 3° Juzgado de Trabajo de Cajamarca – NLPT (a partir del 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025), y el Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca (a partir del 01 al 20 de febrero de 2025), al magistrado Richard Abanto Rodríguez, a cargo del Segundo Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Miguel.

Sétimo: Finalmente, el numeral 1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, autoriza la rectificación de errores materiales con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; emitiéndose la presente resolución con dicha finalidad.

Sobre la base del referido precepto normativo, corresponde rectificar el Anexo N.° 01 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en los siguientes extremos:

a) La fila N.° 298, prevé que las vacaciones del magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, se extienden desde el 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025; empero, lo correcto es que el periodo de goce vacacional del citado magistrado, se extiende desde el 17 de febrero, al 02 de marzo de 2025; tal como se precisa en el Anexo N.° 02 de la citada resolución administrativa.

b) Incluir, en el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca, al magistrado José Luis Morales Boñón, dado que el mismo, hará uso de su periodo vacacional desde el 01, al 16 de febrero de 2025; tal como se precisa en el Anexo N.° 02 de la citada resolución administrativa.

c) La fila N.° 99, se indica que el periodo vacacional del magistrado Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo, se extiende por 30 días, desde el 01 de febrero de 2025, hasta el “*03/03/2025*”. Toda vez que, lo correcto es, hasta el 02/03/2025.

De igual forma, es preciso rectificar el Anexo N.° 02 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en el extremo que indica el periodo a encargar el Primer Juzgado Mixto, con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel, desde el 01, al 16 de febrero de 2025. Empero, lo correcto es que el periodo a encargar dicho despacho, es del 03, al 18 de febrero de 2025.

Por último, el Anexo N.° 03 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en los siguientes extremos:

a) La fila N.° 203, se prevé que el magistrado José Luis Morales Boñón, laborará todo el mes de febrero de 2025. Empero, lo correcto es que el citado magistrado, retornará a laborar el 17 de febrero de 2025.

b) Incluir, en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca, al magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, con la precisión de que el mismo, laborará del 01, al 16 de febrero de 2025.

III. <u>DECISIÓN:</u>

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – MODIFICAR el Anexo N.° 02 (órganos de emergencia) de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, en los siguientes extremos:

a) Encargar –en vía de regularización– el despacho del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, en adición a funciones de Juzgado Penal Liquidador y, para efectos de descarga, Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, **sólo para las materias urgentes previstas Oficio Múltiple N.° 0001-2025-CN-SNEED-PJ y en la Resolución Administrativa N.° 390-2024-CE-PJ**, al magistrado Gabriel Baltazar Valverde Tuanama, Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca (órgano de emergencia), del 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025.

b) Encargar –en vía de regularización– el despacho del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca, **sólo para las materias urgentes reguladas en la Resolución Administrativa N.° 390-2024-CE-PJ**, al magistrado José Abel Boñón Faichín, en su condición de Juez a cargo del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca (órgano de emergencia), en el periodo comprendido entre el 01 al 16 de febrero de 2025.

c) Encargar el Primer Juzgado Mixto con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel (por el periodo comprendido desde el 03 al 18 de febrero de 2025); así como también el Juzgado Mixto con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Pablo; al magistrado Eberth

Rafael Altamirano, Juez a cargo del Juzgado Mixto con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Santa Cruz.

d) Encargar –en vía de regularización– el 3° Juzgado de Trabajo de Cajamarca –NLPT (a partir del 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025), y el Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca (a partir del 01 al 20 de febrero de 2025), al magistrado Richard Abanto Rodríguez, Juez a cargo del Segundo Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Miguel.

Artículo Segundo. – MODIFICAR el periodo vacacional de los siguientes magistrados:

a) Carlos Enrique Vásquez Sánchez, Juez de Paz Letrado Supernumerario a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de San Marcos: **23 días**, de los cuales hará uso a partir del 03, al 25 de febrero de 2025.

b) André Antonio Lobatón Carbajal, Juez Especializado Supernumerario a cargo del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Celendín: **06 días**, de los cuales hará uso a partir del 03, al 08 de febrero de 2025.

Artículo Tercero. – PRECISAR que se encargará el Juzgado de Paz Letrado, en adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Marcos, al Juzgado de Paz Letrado, en adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Pablo, **por el periodo comprendido desde el 03, al 25 de febrero de 2025**.

Artículo Cuarto. – PRECISAR que se encargará el Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Celendín, al Juzgado Mixto con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de Bolívar, **por el periodo comprendido desde el 03, al 08 de febrero de 2025**.

Artículo Quinto. – RECTIFICAR el Anexo N.° 01 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en los siguientes extremos:

a) La fila N.° 298, prevé que las vacaciones del magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, se extienden desde el 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025; siendo lo correcto, que el periodo de goce vacacional del citado magistrado, se extiende desde el 17 de febrero, al 02 de marzo de 2025.

b) Incluir, en el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca, al magistrado José Luis Morales Boñón, dado que el mismo, hará uso de su periodo vacacional desde el 01, al 16 de febrero de 2025; tal como se precisa en el Anexo N.° 02 de la citada resolución administrativa.

c) La fila N.° 99, indica que el periodo vacacional del magistrado Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo, se extiende por 30 días, desde el 01 de febrero de 2025, hasta el "*03/03/2025*", cuando lo correcto, es el "02/03/2025".

Artículo Sexto. – RECTIFICAR el Anexo N.° 02 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en el extremo que indica el periodo a encargar el Primer Juzgado Mixto, con adición a funciones de Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel, desde el 01, al 16 de febrero de 2025. Empero, lo correcto es que el periodo a encargar dicho despacho, es del 03, al 18 de febrero de 2025.

Artículo Sétimo. – RECTIFICAR el Anexo N.° 03 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en los siguientes extremos:

a) La fila N.° 203, prevé que el magistrado José Luis Morales Boñón, laborará todo el mes de febrero de 2025; siendo lo correcto que el citado magistrado, retornará a laborar el 17 de febrero de 2025.

b) Incluir, en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca, al magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, con la precisión de que el mismo, laborará del 01, al 16 de febrero de 2025.

Artículo Octavo. – DISPONER que el personal de presidencia, realice la búsqueda y consolidado de las resoluciones administrativas que autorizaron vacaciones pendientes, o adelanto de vacaciones, durante el año 2024, con miras a actualizar el récord de vacaciones de todos los magistrados del distrito judicial de Cajamarca.

Artículo Noveno. – COMUNICAR la presente resolución al Administrador del Módulo Penal Central, a la Administradora del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, a los magistrados encargados, así como también a los magistrados a los que se hace mención en la presente resolución administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP